



Gases de La Guajira
S.A. E.S.P.

NIT. 892.115.036-6

Riohacha, 16 de abril de 2024

Señor(a)
ESNEIDER STIC CAMARGO FERNANDEZ
Calle 21 No. 12-25
Teléfono: 3225167521
Fonseca

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) se notifica la comunicación y/o resolución No. 2100-2024-001540 expedida el día 02 de abril de 2024, de la que estamos anexando copia íntegra, a través de la cual se da respuesta a la petición presentada ante la Empresa.

La comunicación y/o resolución antes señalada, ha sido expedido por la Jefe de Atención a Usuarios, y contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de notificación.

Cordialmente,

GASES DE LA GUAJIRA S.A. EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO

2100-2024-001540



Gases de La Guajira
S.A. E.S.P.

NIT. 892.115.036-6

Riohacha, 02 de abril de 2024

Señor
ESNEIDER STIC CAMARGO FERNANDEZ
Calle 21 No. 12-25
Teléfono: 3225167521
Fonseca

Suscripción: 50165299

Asunto: Estado de Cuenta y Alto Consumo

Respetado señor Camargo:

Atendiendo petición recibida el 08 de marzo de 2024 bajo radicado interno Fon-000115, referente a la prestación del servicio de gas natural en el inmueble ubicado en la calle 21 No. 12-25 del municipio de Fonseca; nos permitimos informarle lo siguiente:

El 27 de julio de 2023, previa autorización el Organismo Técnico de Inspección de CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S., realizó la revisión periódica de gas natural en el citado inmueble, arrojando que la instalación estaba sin defectos, por lo que, esta Empresa recibió por parte del organismo técnico CONSORCIO GRUPO GARCÍA S.A.S; certificado de conformidad número 1056274 por valor de \$112.245 llevado al diferido a cuarenta y ocho cuotas (48). donde la primera cuota fue facturada en el mes de agosto de 2023, por lo que se han facturado ocho (8) cuotas hasta el mes de marzo de 2024, quedando pendiente por facturar 40 cuotas con un valor diferido de \$101.968 en el servicio de gas

A demás se constata que el servicio de gas natural del citado inmueble no registró pago oportuno del servicio de gas de los periodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 por valor de \$10.297, \$8.462, 12.478 y \$7.135 para un total facturado de \$38.375 por lo que se le aplicó el plan de alivio Covid-19, determinado por el gobierno nacional durante la pandemia. De este modo que para cada uno de los periodos adeudados la obligación fue diferida a treinta y seis (36) cuotas de manera automática sin el pago de intereses. Esta medida, no es una condonación de la deuda, no deroga el principio de onerosidad de los servicios y mantiene el deber de los usuarios de continuar asumiendo sus obligaciones. Se anexo a esta carta relación de valores pagados y refinanciados según la citada fecha.

La ley 142 en su artículo 154 señala dentro de sus apartes: *"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos."*; así las cosas, GASGUAJIRA S.A., E.S.P., estudiará los periodos de octubre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024 que corresponde a la última factura emitida a la fecha de recibo de su reclamo.

El artículo 146 de la ley 142 de 1994, señala que el consumo es el elemento principal del precio que se debe cobrar al suscriptor o usuario, por lo que, en el proceso de emitir mensualmente las facturas a los usuarios por prestación del servicio de gas natural, se procede a tomar la lectura que registra su equipo de medición M-2231403-2013, a la que se le resta la lectura del mes anterior, arrojando como diferencia el volumen de gas a facturar, como se muestra en la imagen:

Riohacha, La Guajira
Carrera 15 No. 14C - 33
Tel.: 7270300

Maicao, La Guajira
Calle 12 No. 7 - 77 Local 3
Tel.: 7260268

Villanueva, La Guajira
Calle 12A No. 8 - 102
Telefax.: 7772608



Consumo Histórico

Suscripc.	50165299	CAMARGO VIDAL ESNEIDER ANTONIO		
Ilo. Serv.	50231325	Servicio	1	GAS

Año	Mes	Cat	Sub	T.	Est.	Cons.	Lect. Act.	Lect. Anter.	Fact. Prec.	Cons. Liq.	Ciclo	Medidor
2024	2	1	1	4	4	N	917	908	1	9	212	M-2231403-
2024	1	1	1	4	4	N	908	899	1	9	212	M-2231403-
2023	12	1	1	4	4	N	899	892	1	7	212	M-2231403-
2023	11	1	1	4	5	N	892	892	1	0	212	M-2231403-
2023	10	1	1	5	4	N	892	892	1	0	212	M-2231403-

La Ley 142 de 1994 cita en su artículo 149 que: "Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso".

En concordancia con lo anterior, el Contrato de Condiciones Uniformes de GASGUAJIRA S.A. E.S.P., indica: "LA EMPRESA estará obligada a investigar las causas cuando se presente una desviación significativa en el promedio del consumo, de acuerdo a los siguientes incrementos y/o disminuciones:

USUARIOS RESIDENCIALES	USUARIOS NO RESIDENCIALES
> o igual a 300 %	> o igual a 80 %
< o igual a 80 %	< o igual a 40 %

En este orden se analiza el consumo de gas facturado en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 y enero de 2024 teniendo en cuenta que su promedio el cual no registra desviación, de acuerdo con los rangos establecidos en el contrato de condiciones uniformes, como se ilustra a continuación:

Periodo	oct/2023		
Consumo Reclamado (m3)	0	6 m3	= 100%
Consumo Promedio (m3)	6	-6 m3	= ?%
Total Resta	-6	-6 m3x100%/6 m3	= -100.00 %

Periodo	nov/2023		
Consumo Reclamado (m3)	0	5 m3	= 100%
Consumo promedio (m3)	5	-5 m3	= ?%
Total Resta	-5	-5 m3x100%/5 m3	= -100.00 %



Periodo	dic/2023	4 m3	= 100%
Consumo Reclamado (m3)	7	7 m3	= ?%
Consumo Promedio (m3)	4		
Total Resta	7	7 m3x100%/4 m3	= 175.00 %

Periodo	ene/2024	4 m3	= 100%
Consumo Reclamado (m3)	9	5 m3	= ?%
Consumo Promedio (m3)	4		
Total Resta	5	5 m3x100%/4 m3	= 125.00 %

Periodo	feb/2024	5 m3	= 100%
Consumo Reclamado (m3)	9	4 m3	= ?%
Consumo Promedio (m3)	5		
Total Resta	4	4 m3x100%/5 m3	= 80.00 %

El día 08 de marzo de 2024, de acuerdo con solicitud personal, se generó atención de servicio número 44-2-8628 por lo que personal operativo de GASGUAJIRA S.A. E.S.P., visitó el citado inmueble el 12 de marzo de 2024, encontrando el servicio suspendido, el cual se activó solo para realizar la revisión, en la que no se detectó escape de gas ni ninguna otra anomalía. El servicio se dejó en el mismo estado técnico (suspendido), no se encontró gasodoméstico instalado. El personal fue atendido por la señora SANDRA ROBLES.

FECHA	CANTIDAD METROS CUBICOS (M3)	CONSUMO \$	MENOS SUBSIDIO (\$)	VALOR A PAGAR MES
oct-2023	0	0	0	0
nov-2023	0	0	0	0
dic-2023	7	22.508	13.505	9.003
ene-2024	9	28.939	17.363	11.576
feb-2024	9	28.766	17.260	11.506

Por lo anterior, se confirman los valores facturados por concepto de consumo de los periodos de diciembre del 2023 y enero y febrero de 2024, toda vez que corresponde al volumen de gas registrado de acuerdo con el uso dado por el usuario, facturado por estricta diferencia de lecturas, como lo establece la Ley 142 de 1994, en su artículo 146. En la factura del servicio de gas natural del citado inmueble, se reflejan conceptos por: consumo, reconexión, recargo por mora, revisión periódica, con su respectiva financiación.

MES	CONSUMO	SUBSIDIO	TOTAL CONSUMO DESPUES DE SUBSIDIO	VALOR DE OTROS CONCEPTOS EN EL SERVICIO DE GAS	TOTAL SERVICIO DE GAS
oct-23			\$ -	\$ 5,055	\$ 5,055
nov-23			\$ -	\$ 22,631	\$ 22,631
dic-23	\$ 22,508	\$ 13,505	\$ 9,003	\$ 22,073	\$ 31,076
ene-24	\$ 28,939	\$ 17,363	\$ 11,576	\$ 22,687	\$ 34,263
feb-24	\$ 28,766	\$ 17,260	\$ 11,506	\$ 5,434	\$ 16,940

2100-2024-001540



Gases de La Guajira
S.A. E.S.P.

NIT. 892.115.036-6

Teniendo en cuenta la revisión de los conceptos facturados y que son objeto de reclamo, así como los resultados de dicho análisis GASGUAJIRA S.A. E.S.P., confirma los valores facturados para los periodos objeto de reclamo, al constatar que el consumo de gas natural facturado corresponde al uso y volumen de gas usado por el usuario del servicio, el cual es facturado por estricta diferencia de lecturas, tal como lo establece la Ley 142 de 1994, en su artículo 146, de acuerdo con las visitas realizadas. No obstante, de manera transitoria esta empresa llevó a valor en reclamo para los meses de enero y febrero de 2024, de 8 m3 por valor total de \$10.257 mientras termina la actuación administrativa.

Adicionalmente confirma los cobros de los conceptos de reconexión, recargo por mora y diferidos de, revisión periódica quinquenal, con su respectiva financiación. El saldo diferido del concepto revisión periódica quinquenal es de \$101.168 y puede ser pagado cuando estime oportuno. Anexo a esta comunicación encontrará relación de los valores facturados y pagados desde enero de 2023 hasta marzo de 2024

Nuestras oficinas de atención a usuarios continúan a su disposición en el momento que considere necesario. Adicionalmente, esta Empresa dispone de la dirección electrónica pqr@gasguajira.com y del *call center* marcando al número 164, para cualquier otra petición

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación por el servicio de gas, para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

ROSELIS AREIZA MEJIA
Jefe Atención a Usuarios

44-12-2214

Anexos: una (1) hoja

Elibeth C./80



Gases de La Guajira
S.A. E.S.P.

NIT. 892.115.036-6

NOMBRE: ESNEIDER STIC CAMARGO FERNANDEZ
DIRECCION: CALLE 21 No.12-25
SUSCRIPCION : 50165299

FACTURA MES DE:	REVISION PERIODICA	FINANCIACION- REVISION PERIODICA	RECARGO POR MORA	CONSUMO	RECONEXION	SUBSIDIO	TOTAL	PAGOS
ene-23	\$ 179	\$ 142	278	36246	\$ 0	-\$ 21,317	\$ 15,528	\$ 26,394
feb-23	\$ 179	\$ 142	\$ 25	\$ 26,362	\$ 0	-\$ 15,387	\$ 11,321	\$ 0
mar-23	\$ 179	\$ 142	\$ 502	\$ 29,611	\$ 0	-\$ 17,336	\$ 13,098	\$ 24,419
abr-23	\$ 179	\$ 142	\$ 25	\$ 32,897	\$ 0	-\$ 19,308	\$ 13,935	\$ 13,935
may-23	\$ 183	\$ 168	\$ 61	\$ 23,193	\$ 0	-\$ 13,486	\$ 10,119	\$ 0
jun-23	\$ 70	\$ 55	\$ 407	\$ 10,712	\$ 0	-\$ 5,997	\$ 5,247	\$ 10,119
jul-23	\$ 0	\$ 0	197	21229	\$ 0	-\$ 12,307	\$ 9,119	\$ 19,613
ago-23	\$ 1,066	\$ 3,401	\$ 75	\$ 26,398	\$ 0	-\$ 15,391	\$ 15,549	\$ 0
sep-23	\$ 1,121	\$ 3,290	\$ 372	\$ 16,143	\$ 0	-\$ 9,615	\$ 11,311	\$ 0
oct-23	\$ 1,194	\$ 3,114	\$ 747	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5,055	\$ 0
nov-23	\$ 1,260	\$ 2,971	\$ 844	\$ 0	\$ 17,556	\$ 0	\$ 22,631	\$ 26,668
dic-23	\$ 1,307	\$ 2,894	\$ 316	\$ 22,508	\$ 17,556	-\$ 13,505	\$ 31,076	\$ 22,631
ene-24	\$ 1,395	\$ 2,689	\$ 1,047	\$ 28,939	\$ 17,556	-\$ 17,363	\$ 34,263	\$ 31,076
feb-24	\$ 1,430	\$ 2,654	\$ 1,350	\$ 28,766	\$ 0	-\$ 17,260	\$ 16,940	\$ 0
mar-24	\$ 1,504	\$ 2,504	\$ 1,206	\$ 25,598	\$ 0	-\$ 15,359	\$ 15,453	\$ 0
TOTAL	\$ 11,246	\$ 24,308	\$ 7,452	\$ 328,602	\$ 52,668	-\$ 193,631	\$ 230,645	\$ 174,855



2216535226
FONSECA



2216535226

DOCUMENTO UNITARIO

A GUAJIRA F.P: **CRE**

No. Remisión Guía Retorno Sobreporte B. Seguridad

rs1 NOTIFICACION 24-001540

rs2 Pers3

PESO: 1.00 Kg VOL: -- T.E: NORMAL M.T: Terrestre

EMITENTE: GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P

RIOHACHA - LA GUAJIRA
EL: 7270300

0315

Total PZ
1

Vr. A Cobrar
\$ 0

104

M1

Zona Carga M1

Zona Documento

DIR: CALLE 21 N. 12- 25

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega

RAD No.:

SUSCRIPCION CONTRATO:

FECHA: 29 ABR 2024 HORA: 3:10 pm

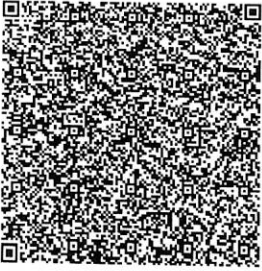


Gases De La Guajira
RIOHACHA

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
RECIBIDA PASA A ATENDIDO

Fecha Entrega: / /

Gisela D



Vr. A Cobrar \$ 0

DG-CL-IDM-F-139 VI

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct. 8/2020

DESTINATARIO: ESNEIDER STIC
AMARGO FERNANDEZ
I.I./NIT:
EL: 3225167521
DIR: CALLE 21 N. 12- 25

2216535226			
Cod. Operativo	0330	Cod. Ciudad	005
Zona Carga	MO	Zona Documento	MO
DESTINO: RIOHACHA LA GUAJIRA		Posición Rack:	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: CERRADO SEGUNDA VEZ		SOLUCIÓN: DEVOLUCION AL REMITENTE	
CONFIRMACION DE ENVIO No. 1			
Destinatario:			
Dirección: CRA 15 14C-33			
C.P: 440001321		Tel: 7270300	
Observaciones:			
ENVÍO CON NOVEDAD PARA LA ENTREGA DEVUELTO X FRANQUICIA NO SE PUDO LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN SE EXCEDIÓ TIEMPO DE ESPERA SE GENERA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
Usuario y ciudad de Conf: 0calvoea (VALLEDUP)		Fecha Conf.: 4/26/2024	

BO-MECE-MLG-CRD-F-37